



**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA EUROPA**

30.ª reunión

Astana (Kazajstán), 3-7 de octubre de 2016

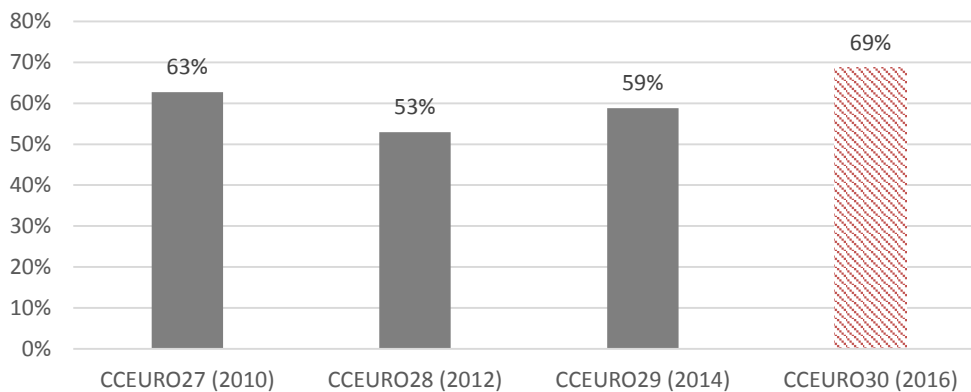
UTILIZACIÓN DE LAS NORMAS DEL CODEX EN LA REGIÓN

(Preparado por la Secretaría del Codex)

ANTECEDENTES

1. La información sobre la utilización de las normas y los textos afines del Codex en el ámbito nacional se recopilaba en el pasado por medio de una carta circular y se usaba como base para las deliberaciones de las reuniones de los comités coordinadores regionales (CCR).
2. En el Comité Coordinador FAO/OMS para Europa (CCEURO) y en otros CCR, las tasas de respuesta a la carta circular eran por lo general bajas. Además, los miembros presentaban frecuentemente informes orales durante las reuniones, lo que complicaba aún más el análisis y la formulación de conclusiones significativas sobre la situación general. Como se muestra en la **Figura 1**, las respuestas a la pregunta sobre la utilización y la pertinencia de las normas y los textos afines del Codex (en lo sucesivo las “normas del Codex”) en los últimos cinco años solo superaron en una ocasión el nivel del 60 % de los miembros del CCEURO. En la 29.ª reunión del CCEURO, por ejemplo, solo 30 de los 51 miembros posibles respondieron a la carta circular, de los cuales solo dos eran Estados no miembros de la Unión Europea (UE).

Figura 1: Porcentaje de miembros del CCEURO que presentaron un informe por escrito acerca de la utilización y la pertinencia de las normas del Codex



3. Tras el debate mantenido en la 70.ª reunión del Comité Ejecutivo (2015) sobre la revitalización de los CCR, se tomó la decisión de dejar de utilizar la carta circular y sustituirla por un sistema que permitiera recopilar datos en línea de forma continuada para los seis comités coordinadores. Como un primer paso hacia la adopción de un enfoque más sistemático respecto a las preguntas sobre la utilización de las normas del Codex, y en un intento por mejorar el sistema para recopilar los datos relacionados, la Secretaría del Codex elaboró una encuesta en colaboración con la FAO y la Organización Mundial de la Salud (OMS) con vistas a su distribución a todos los CCR. En el caso del CCEURO, la encuesta se envió el 29 de marzo de 2016.

4. La encuesta se realizó en línea usando el programa informático SurveyMonkey que facilita el análisis y la representación de los datos. También se ofrecieron traducciones en español, francés y ruso, y se concedió a los miembros un plazo de dos meses para responder.

5. Dado que las preguntas sobre el uso general de las normas del Codex en el pasado no habían aportado datos comparables o representativos, se tomó la decisión de centrarse en determinadas normas que fueran ampliamente conocidas y representativas de sus respectivas categorías (es decir, normas numéricas, normas sobre asuntos generales y principios generales). Partiendo de este supuesto, la encuesta abarcaba las siguientes cuestiones:

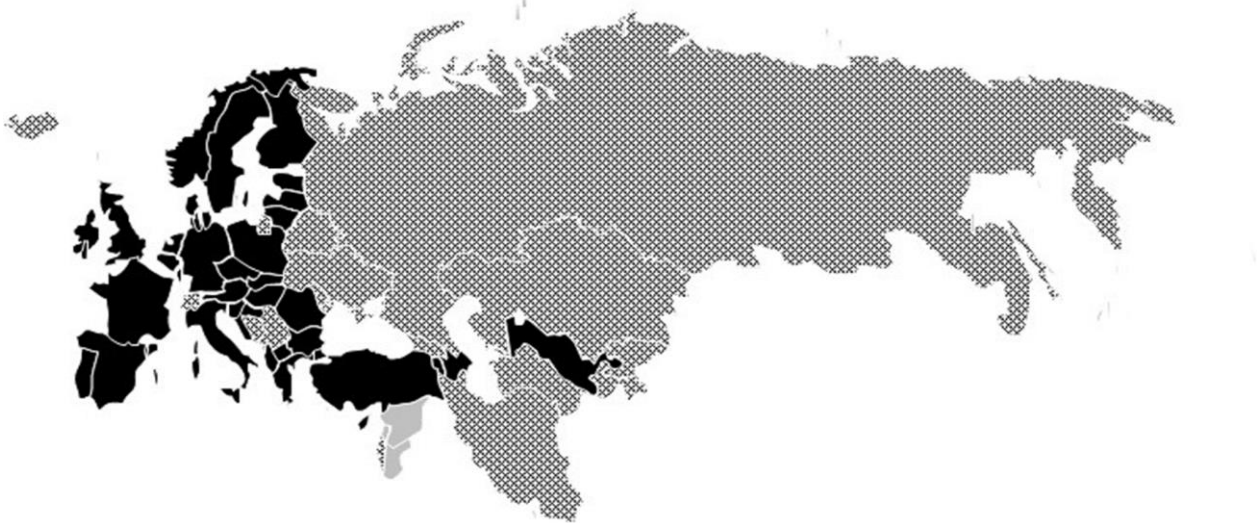
- el uso de límites máximos de residuos (LMR) para plaguicidas en los alimentos y piensos;
- el uso de tres normas sobre asuntos generales (aditivos alimentarios [STAN 192-1995]; contaminantes y toxinas presentes en los alimentos y piensos [STAN 193-1995]; y etiquetado de los alimentos preenvasados [STAN 1-1985]);
- el uso de los Principios generales de higiene de los alimentos (CAC/RCP 1-1969).

6. Además, se interrogó a los miembros acerca de las dificultades encontradas en relación con el uso de las normas generales del Codex y se les informó de que podrían tratarse otras normas concretas en rondas futuras a fin de crear, con el tiempo, un conjunto representativo de datos sobre el uso de los textos del Codex a nivel mundial.

ANÁLISIS Y EXAMEN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA

7. La encuesta sobre el uso de las normas del Codex obtuvo una tasa de respuesta del 69 % (35 países) en la región europea (a julio de 2016). De 35 encuestados, siete Estados no miembros de la UE proporcionaron información sobre la utilización de las normas del Codex, lo que constituye el nivel más alto alcanzado hasta ahora. En la **Figura 2** se muestran en negro todos los países de la región que respondieron.

Figura 2: Visualización geográfica de los países de la región de Europa que respondieron a la encuesta de 2016 sobre el uso de las normas del Codex

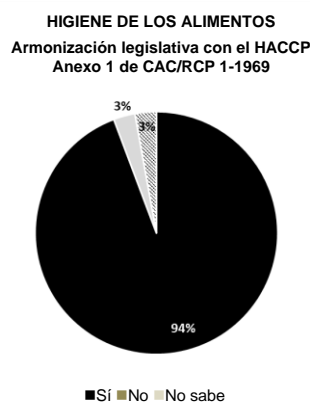


8. Los resultados completos de la encuesta figuran en el Apéndice I. A continuación se ofrece un resumen de los mismos.

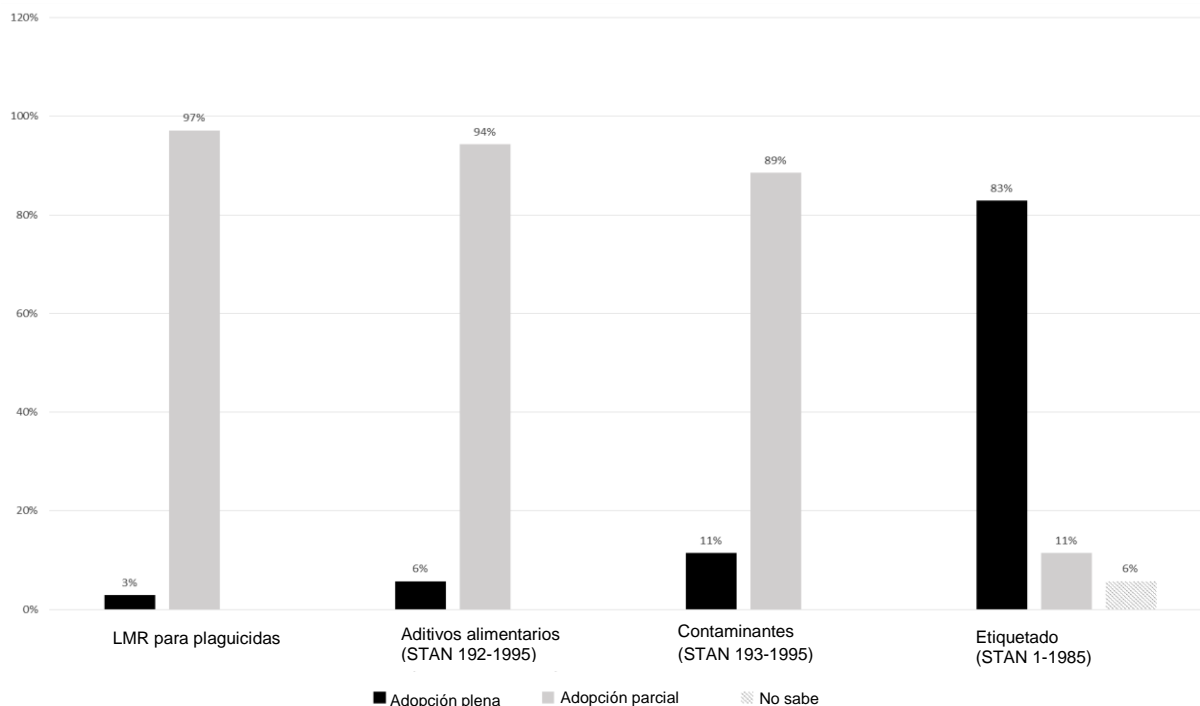
- Uso de los LMR del Codex para los plaguicidas en los alimentos y piensos.* Un país ha adoptado plenamente los LMR del Codex incluyendo algunas disposiciones más estrictas respecto a determinados plaguicidas, mientras que todos los demás encuestados los utilizan parcialmente. En la UE, las principales razones de la divergencia en lo referente a los LMR del Codex son las diferencias en la evaluación de riesgos entre la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) o el hecho de que no se haya finalizado aún la evaluación de la EFSA respecto a un determinado plaguicida.
- Uso de la Norma general para los aditivos alimentarios (CODEX STAN 192-1995).* Dos Estados no miembros de la UE adoptaron plenamente los niveles máximos (NM) del Codex para los aditivos alimentarios. El 94 % restante de los encuestados respondió que había adoptado parcialmente los NM establecidos en la Norma general para los aditivos alimentarios (NGAA), lo que significa que sus normas o reglamentos nacionales contenían NM que diferían de lo estipulado en la NGAA.

- iii. *Uso de la Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos (CODEX STAN 193-1995).* Más del 10 % de los encuestados adoptaban plenamente la norma. El resto de los países la adoptaba parcialmente. Las razones aducidas por las que se apartan de los NM del Codex son similares a las señaladas respecto a los LMR para los plaguicidas.
- iv. *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CODEX STAN 1-1985).* Más del 80 % de los países de la región adopta plenamente la norma, mientras que el resto de los encuestados la adopta parcialmente.
- v. *Uso de los Principios generales de higiene de los alimentos.* Más del 90 % de los encuestados han armonizado su legislación con los *Principios generales de higiene de los alimentos (CAC/RCP 1-1969)*. Todos los países excepto uno disponían de requisitos jurídicos para la aplicación del Sistema de análisis de peligros y de puntos críticos de control (HACCP) que estaban en consonancia con lo dispuesto en el Anexo I de CAC/RCP 1-1969.
- vi. *Dificultades con respecto a la utilización de las disposiciones del Codex.* Seis de los siete Estados no miembros de la UE que respondieron a la encuesta han indicado sus principales dificultades con respecto a la utilización de las normas y los textos afines del Codex. Estas cuestiones pueden agruparse como sigue:¹
- 1) Determinación de las normas del Codex como fundamento de la legislación de la UE o diferencias entre las normas del Codex y la legislación de la UE.
 - 2) La adaptación de las normas del Codex al contexto o las necesidades nacionales: siendo las normas del Codex, en algunas ocasiones, demasiado generales u horizontales, tal vez sea preciso establecer disposiciones más específicas para reflejar las necesidades de cada país.
 - 3) La duración del proceso de establecimiento de normas del Codex podría llevar a los países a adoptar sus propias normas de antemano; ello podría generar incoherencias entre la norma o reglamento nacional y la norma del Codex en el momento de su aprobación por la Comisión, lo cual a su vez podría requerir la adopción de enmiendas en la reglamentación nacional.
 - 4) El hecho de que muchas normas del Codex no estén disponibles en el idioma nacional (ruso) para poder utilizarse como base al elaborar los reglamentos técnicos.
9. En general, la encuesta sobre el uso de las normas del Codex obtuvo una tasa de respuesta alta, del 69 %, y los encuestados la consideraron, en general, fácil y bien explicada. Se estima, por tanto, que la información es representativa de la región europea.
10. Tal y como se muestra en la **Figura 3**, la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados y los Principios generales de higiene de los alimentos, así como sus disposiciones sobre el sistema de HACCP, se utilizan ampliamente por los encuestados de la región (más del 80 %). Con respecto a los LMR para los plaguicidas, los aditivos alimentarios, los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos, los miembros adoptan parcialmente las disposiciones del Codex.

Figura 3: Utilización de las normas y los textos afines del Codex en Europa



¹ Aquellas que concitan dificultades mencionadas por más de un país (inciso 1); aquellas mencionadas únicamente por un país en cada caso (incisos 2 a 4). Además, un país señaló una dificultad específica referente al establecimiento de NM para aditivos alimentarios respecto a los que no se tenían en cuenta las condiciones climáticas (p. ej. para el metanol en la aplicación de E242 [dimetilbicarbonato] en bebidas).



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

11. Los resultados de la encuesta indican que en la región del CCEURO, la legislación alimentaria nacional de los miembros está muy armonizada con las disposiciones del Codex sobre el etiquetado de los alimentos preenvasados y los Principios generales de higiene de los alimentos. Sin embargo, existen diversos grados de adopción de otras normas horizontales sobre la inocuidad de los alimentos y la protección del consumidor (p. ej., NM para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos, NM para los aditivos alimentarios y LMR para plaguicidas).

12. En el caso de los Estados no miembros de la UE, las dificultades con respecto a la utilización de las normas del Codex son muy específicas de cada país; entre ellas cabe citar las relacionadas con la comparación entre las normas del Codex y la legislación nacional o de la UE, cuestiones de interpretación y retos relativos a la adaptación de las normas del Codex, a veces muy generales, al contexto nacional, así como la longitud del proceso de establecimiento de normas del Codex, todo lo cual puede dar lugar a diferencias entre las normas y reglamentos nacionales y las normas del Codex.

Recomendación

13. La encuesta proporciona información útil que podría apoyar las evaluaciones y medidas nacionales futuras en la región. Se pide al CCEURO que tome nota de sus resultados y aporte sugerencias en relación con las preguntas que figuran a continuación a fin de orientar la acción futura de la Secretaría del Codex en este ámbito.

- Estructura y enfoque:* ¿Está satisfecho con el diseño de la encuesta? ¿Está de acuerdo con el enfoque elegido y explicado en los párrafos 5 y 6?
- Utilización de los resultados:* ¿Considera útiles los resultados? En caso afirmativo, ¿desearía que la información se almacenase en línea (es decir, estuviese disponible en el sitio web del Codex), brindando la oportunidad de actualizar la información nacional y examinar la de otros países?
- Alcance de la próxima encuesta:* ¿Qué ámbitos relacionados con la labor del Codex desearía que se abordasen en el futuro (si los hubiere)?

APÉNDICE I - PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENCUESTA**Pregunta 1. ¿En qué medida se adoptan los LMR del Codex para los plaguicidas en los alimentos y piensos en su país?**

Adopción plena	1	3 %
Adopción parcial	34	97 %
No se usan en absoluto	0	0 %
No sabe	0	0 %
Total	35	100 %

Pregunta 2. Utilice este campo para proporcionar observaciones o explicaciones adicionales (máximo 100 palabras).

Se ha adoptado la normativa de conformidad con el reglamento 396/2005/CEE de la UE.
Se han adoptado plenamente los LMR para los plaguicidas en los alimentos y piensos con algunas disposiciones más estrictas para determinados LMR. La legislación nacional cumple plenamente la legislación pertinente de la UE en el ámbito de los plaguicidas en los alimentos y piensos.
La UE se esfuerza por aplicar los LMR del Codex en la legislación comunitaria. Sin embargo, esto no siempre es factible, puesto que en algunas ocasiones la evaluación de la JMPR difiere de la evaluación de la EFSA, o la evaluación de la EFSA no se ha concluido todavía. Los límites propuestos por la JMPR en realidad son objeto de evaluación por parte de la EFSA. Cuando la EFSA apoya las conclusiones de la JMPR, los LMR se adoptan en la legislación de la UE. Las razones por las que no se apoyan las conclusiones de la JMPR podrían ser, entre otras, la toxicidad aguda o el uso de diferentes metodologías de evaluación de riesgos (p. ej., el uso de diferentes factores de riesgo, las diferencias en el empleo de la extrapolación de datos), el uso de diferentes conjuntos de datos, etc.
Si no se adoptan en la legislación nacional, se formulan reservas en el momento de su aprobación en el Codex.
Con arreglo a las enfermedades de las plantas y el procedimiento de autorización de productos fitosanitarios a nivel nacional, las sustancias activas y los LMR cumplen la reglamentación de la UE. Por otro lado, los LMR del Codex se utilizan en el comercio internacional, por ejemplo, en los procedimientos de importación.
El uso parcial incluye los plaguicidas registrados recientemente en el país.

Pregunta 3. ¿En qué medida se adopta la Norma general para los aditivos alimentarios (CODEX STAN 192-1995) en su país?

Adopción plena	2	6 %
Adopción parcial	33	94 %
No se usa en absoluto	0	0 %
No sabe	0	0 %
Total	35	100 %

Pregunta 4. Utilice este campo para proporcionar observaciones o explicaciones adicionales (máximo 100 palabras).

Se han adoptado los reglamentos 2003/95/CEE, 95/45/CEE, 1333/2008/CE, 98/72/CE y 1131/2011
La legislación nacional cumple plenamente la legislación pertinente de la UE en el ámbito de los aditivos alimentarios.
La norma se ha adoptado parcialmente; sin embargo, todavía no resulta fácil efectuar una comparación. La NGAA y las deliberaciones mantenidas en el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) se utilizan para analizar la legislación nacional y tomar decisiones al respecto. Nuestra legislación está plenamente armonizada con la legislación de la UE.

Como en el caso de los plaguicidas, la aplicación no siempre es factible. Por otra parte, se utilizan los documentos del Codex sobre la clasificación e identificación de alimentos y sobre los coadyuvantes de elaboración.

La norma del Codex sobre los aditivos alimentarios se aplica en su forma enmendada teniendo en cuenta el promedio diario de consumo de alimentos que contienen aditivos y el número de consumidores.

Pregunta 5. ¿En qué medida se adopta la Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos (CODEX STAN 193-1995) en su país?

Adopción plena	4	11 %
Adopción parcial	31	89 %
No se usa en absoluto	0	0 %
No sabe	0	0 %
Total	35	100 %

Pregunta 6. Utilice este campo para proporcionar observaciones o explicaciones adicionales (máximo 100 palabras).

Se ha adoptado sobre la base de los reglamentos 401/2006/CE, 1881/2006/CE y 669/2009/CE.

La legislación nacional cumple plenamente la legislación pertinente de la UE en el ámbito de los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos.

La UE se esfuerza por aplicar los LMR del Codex en la legislación comunitaria. Sin embargo, en algunas ocasiones, la evaluación del JECFA difiere de la evaluación de la EFSA. Las razones de las divergencias de las evaluaciones de riesgos del JECFA y de la EFSA residen en la utilización de diferentes factores de incertidumbre en las mismas. Las incongruencias también pueden estar relacionadas con los diferentes enfoques en lo que respecta a las medidas adecuadas que habrían de adoptarse para proteger la salud pública al determinarse un riesgo.

Se tienen en cuenta las normas del Codex; sin embargo, no resulta fácil efectuar una comparación. Nuestra legislación está plenamente armonizada con la legislación de la UE.

Pregunta 7. ¿En qué medida se adopta la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CODEX STAN 1-1985) en su país?

Adopción plena	29	83 %
Adopción parcial	4	11 %
No se usa en absoluto	0	0 %
No sabe	2	6 %
Total	35	100 %

Pregunta 8. Utilice este campo para proporcionar observaciones o explicaciones adicionales (máximo 100 palabras).

Se han adoptado los siguientes reglamentos: 89/396/CEE, CELEX: 01989L0396, GZ L186, fecha 30.06.1989, 90/496/CEE, CELEX: 01990L0496, GZ L 276 fecha 0, 94/54/CE 6.10.1990; CELEX: 01994L0054, GZ L 300 fecha 23.11.94, p. 14; 96/21/E; CELEX: 31996L0021, GZ L 88 fecha 05.04.1996, p. 5; 1999/10/CE; 2000/13/CE; 2001/101/CE; CELEX: 02001L0101, GZ L 310 fecha 28.11.2001, p. 19; 2002/67/CE; 2003/89/CE; 2003/120/CE; 90/496/CEE; 2004/77/CE; (CE) n.º 608/2004; 2006/142/CE; 2007/68/CE; 2008/5/CE.

La legislación nacional se ajusta plenamente a la legislación pertinente de la UE en el ámbito de las normas para el etiquetado de los alimentos preenvasados.

Se tienen en cuenta las normas del Codex. Nuestra legislación está plenamente armonizada con la legislación de la UE.

Pregunta 9. ¿Hay en su país requisitos jurídicos sobre buenas prácticas de higiene relacionadas con los alimentos?

Sí	34	97 %
No	1	3 %
No sabe	0	0 %
Total	35	100 %

Pregunta 10. En caso afirmativo, ¿se ajusta su legislación a los Principios generales de higiene de los alimentos (CAC/RCP 1-1969)?

Sí	33	94 %
No	0	0 %
No sabe	2	6 %
Total	35	100 %

Pregunta 11. ¿Hay en su país requisitos jurídicos para la aplicación del Sistema de análisis de peligros y de puntos críticos de control (HACCP)?

Sí	34	97 %
No	1	3 %
No sabe	0	0 %
Total	35	100 %

Pregunta 12. En caso afirmativo, ¿se ajusta su legislación al sistema de HACCP y las directrices para su aplicación (Anexo 1 de CAC/RCP 1-1969)?

Sí	34	97 %
No	1	3 %
No sabe	0	0 %
Total	35	100 %

Pregunta 13. Utilice este campo para proporcionar observaciones o explicaciones adicionales (máximo 100 palabras).

Se ha adoptado en consonancia con los reglamentos n.º 852/2004/CE, 853/2004/CE, 854/2004/CE, 1760/2000/CE de la UE.

No se dispone de directrices de higiene para productos específicos; sin embargo, se dispone de un reglamento general de higiene plenamente armonizado con la legislación de la UE.

Pregunta 14. ¿Dónde considera usted que radican las mayores dificultades en relación con el uso de las normas y textos afines del Codex?

Nuestro país prevé incorporarse a la UE en calidad de miembro y adopta constantemente los reglamentos comunitarios (CE). La principal dificultad radica en la aplicación de la normativa en todo el país.

Como país candidato a la adhesión a la UE, estamos obligados a armonizar la legislación nacional con el acervo comunitario pertinente y, por lo tanto, con las normas y reglas del Codex. Por consiguiente, la legislación de la UE se reconoce fácilmente, pero las normas y los textos del Codex Alimentarius no se reconocen con claridad como fundamento de la legislación de la UE.

Estamos vinculados a los reglamentos de la UE a través del Acuerdo sobre el Espacio económico europeo (EEE) y, en general, aplicamos las mismas normas y reglamentos que la UE en relación con la legislación alimentaria y veterinaria; naturalmente, nuestra atención se centra en la elaboración de reglamentos nacionales en este contexto. Sin embargo, el Codex es de gran importancia y también se siguen de cerca sus deliberaciones y decisiones en nuestro país; sencillamente, no es posible efectuar una comparación directa.

El Codex Alimentarius es una organización mundial que abarca todas las cuestiones que atañen tanto a la FAO como a la OMS. Brinda a todos los miembros (187 países, una Unión, organizaciones no gubernamentales [ONG], observadores, etc.) una oportunidad única reunirse y expresar libremente opiniones sobre los temas en cuestión. Sin embargo, en algunas ocasiones, tras los largos debates necesarios para adoptar un NM, un LMR o una decisión específicos, el Comité formula declaraciones muy generales. Por ello, la norma aprobada podría resultar ineficaz como norma internacional. Por lo tanto, debido a las expectativas más ambiciosas de los países, se aplican algunas enmiendas a las normas del Codex.

La barrera del idioma, debido a que para la mayor parte de las directrices no está disponible una versión por lo menos en ruso, que las partes interesadas pertinentes podrían usar para establecer el marco legislativo.

Las normas sobre aditivos alimentarios se formulan sin tener en cuenta las condiciones climáticas, por ejemplo, un clima muy cálido, en que el consumo de bebidas con un mayor contenido de conservantes no se aborda entre los aditivos autorizados del Codex. Un ejemplo de ello es el metanol en la aplicación de E242 (dimetilbicarbonato) en bebidas.

Pregunta 15. Utilice este campo para proporcionar observaciones adicionales sobre el uso de las normas y textos del Codex (máximo 100 palabras).

Ninguna

Pregunta 16. ¿Resultaron las explicaciones y opciones de la encuesta adecuadas para que usted respondiera a las preguntas de la encuesta?

Sí	34	97 %
No	1	3 %
No sabe	0	0 %
Total	35	100 %

Pregunta 17. En una escala de 1 a 5, ¿qué dificultad tuvo en responder a esta encuesta (siendo 1 muy fácil y 5 muy difícil)?

1	2	3	4	5	Total
2	0	2	0	0	4